



Resolución Directoral

Pomabamba, 10 de setiembre de 2024.

VISTO: El Informe N° 467-2024-GRA-GRDS-DIRESA-A-DRISCN-P-DA-RRHH., de fecha 06 de setiembre de 2024, el Memorandum N° 5035-2024-GRA-GRDS-DIRESA-A-DRISCN-P/DA., de fecha 09 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Red Integrada de Salud Conchucos Norte, órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función de prestación de servicios con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizarla aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población, también es política de la Dirección de Red Integrada de Salud de Conchucos Norte, implementar mecanismo técnico y normativos que permitan restablecer el principio de autoridad, en el marco de proceso de modernización de la administración pública y el principio de auto regularización de la gestión del Estado, al interno de sus entidades;

Que, los lineamientos de Política del Sector Salud predisponen las acciones de mejoramiento de la calidad de atención de los servicios, dentro del marco de proceso de modernización de la administración pública;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Decreto dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Memorandum N° 5035-2024-GRA-GRDS-DIRESA-A-DRISCN-P/DA., la Dirección Administrativa ordena a quien corresponda emitir el acto administrativo de designación como fedatario de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte al Tec. Enf. ROSBEL EDINSON ASECIO PRINCIPE con DNI N° 46773866, personal nombrado;

Que, el en Artículo 138 "Régimen del Fedatario" del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritas a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados; 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden a pedido de los administrados, certificar firmas previa



verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, por estas consideraciones y conformidad con el Artículo 138 del TUO de la Ley 27444, por las facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Red de Salud Conchucos Norte, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 362-2024-GR/GGR, de fecha Huaraz, 12 de junio de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al **Tec. Enf. ROSBEL EDINSON ASENCIO PRINCIPE** con DNI N° 46773866, como **FEDATARIO** de la Red Integrada de Salud Conchucos Norte, para los efectos del Artículo 138° del TUO de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, a partir de la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a la parte interesada y a las instancias administrativas correspondientes con arreglo a la Ley, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SSVA/D.Eject.
PJRG/D. Adm.
DSTB/J.RR.HH
C.C. Arch.

